



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 05 MAR 2025

VISTO el Expediente N° MS 1972-E-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de servicios de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia, por el término de DOCE (12) meses.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada adquisición resultó procedente autorizar las gestiones correspondientes para realizar el segundo llamado, según Disposición H.R.U. N° 174/2025 autorizando la Compra Directa N° 09/2025 RAF 529.

Que asimismo a orden 37, obra providencia INF-DCyC-264-2025 del Departamento Compras y Contrataciones del Hospital Regional Ushuaia, donde consta que no se han recepcionado ofertas, por parte de los proveedores.

Que, atento a lo expuesto precedentemente la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia solicita realizar un segundo.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N°1004, N°1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y N° 565/23 y N° 10/2025 y en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, sus modificaciones y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 188/23, N° 565/23 y N° 1771/24, sus modificatorias y

Hdhaus

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

2...///

complementarias y Resolución M.S N° 427/24.

Por ello:

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierta la convocatoria y el primer llamado de la Compra Directa N° 09/2025 RAF 529, correspondiente a la contratación de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia, según Nota de Pedido N° 57-2025 –RAF 529. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° .- Autorizar la convocatoria y realizar segundo llamado, para la Contratación Directa por Adjudicación Simple, según Nota de Pedido N° 57/25-RAF 529, de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18° de la Ley Provincial 1015 y Ley Provincial 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y pliego de bases y condiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

HRU
M.S.V.

DISPOSICION H.R.U. N° 269 **/2025**

Lc. María Fernanda Díaz Suárez
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO I
DISPOSICIÓN N° 269 /2025

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

“Contratación Directa por Adjudicación Simple”

ASUNTO: “S/Contratación de servicios del profesional especialista en Urología Dr. Hugo Atilio RIELLO GASPERINI”

El **Hospital Regional Ushuaia**, invita a la presentación de ofertas para la contratación de de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia , bajo el amparo de las Leyes Provinciales N°1015, Artículo 18° Inciso k), Decreto Provincial N°188/23 y N° 565/23, de acuerdo a los términos y condiciones particulares que se indican a continuación y Anexos que forman parte integrante del presente.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 17 de febrero de 2025 a las 12 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: por correo electrónico a compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

VALIDEZ DE LA OFERTA: TREINTA (30) días desde el cierre de cotizaciones, prorrogable automáticamente s/Decreto 674/11 Art. 34° Punto 47.

INICIO CARACTERISTICAS Y LUGAR DE PRESENTACION CONDICIONES DE PAGO, VIGENCIA: Según lo establecido en las cláusulas del Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir que se adjunta como Anexo II del presente llamado.

LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN

PERFIL Y REQUISITOS:

- Sexo: indistinto
- Edad: ser mayor de 18 años
- Residencia: Ushuaia, Tierra del fuego.
- No poseer impedimento físico para la realización de tareas indicadas.
- Poder realizar prestaciones y Cirugías Urológicas de Baja y Alta complejidad a pacientes comprendidos en Plan Sumar, Profe, Incluir Salud, y/o cualquier otra red cubierta por el estado provincial o que no presenten cobertura declarable

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

**DOCUMENTACION A INTEGRAR – EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA – COMO
PARTE DE LA OFERTA, EN CARÁCTER EXCLUYENTE**

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Currículum vitae firmarlo en todas sus hojas.
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
- Certificado de inscripción AREF
- Constancia de inscripción de AFIP
- Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria.
- Título Universitario
- Matrícula Profesional
- Póliza de seguro de responsabilidad profesional y constancia de último pago
- Seguro médico individual
- Certificado de capacitación en Manejo de Residuos Hospitalario y capacitación en limpieza hospitalaria de Infectología.

FIRMA DEL OFERENTE _____

ACLARACIÓN _____

CUIT _____

EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

TEL: _____


Lic. María Fernanda Díaz Suárez
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO II

DISPOSICION H.R.U. N°

269

/2025

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-1972-2025)

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Director de Coordinación Asistencial a cargo de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Ariel ROGANTI, D.N.I. N° 23.328.725, constituyendo domicilio legal en la 12 de Octubre N° 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL HOSPITAL", y por la otra parte el.....D.N.I. N....., constituyendo domicilio legal en calle de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL HOSPITAL contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de desarrollar tareas como Médico Urólogo en el Hospital Regional Ushuaia, a fin de atender pacientes correspondientes al área programática del Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente, brindando sus servicios bajo la órbita de la Dirección General; debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de los responsables del área citada. La modalidad de prestación de servicio comprenderá brindar cobertura y/o asistencia a la demanda originada en la emergencia y/o urgencia, garantizando la atención los 30 días del mes. La atención en quirófano estará sujeta a la demanda existente y cuando el profesional de planta de la especialidad o de guardia lo requiera. -----

En el marco del Objeto de la presente contratación, será responsabilidad de EL CONTRATADO, la realización de las siguientes actividades:

* Intrahospitalario: Todas las prestaciones intrahospitalarias y cirugías comprendidas en la Especialidad de Urología de baja y alta complejidad a pacientes comprendidos en Plan SUMAR, PROFE, Incluir Salud y/o cualquier otra red cubierta por el Estado provincial o que no presenten cobertura declarable. -----

* Consultorio Externo: todas prestaciones con consultorio externo comprendidas en la Especialidad de Urología a pacientes comprendidos de Plan SUMAR, PROFE, Incluir Salud, y/o cualquier otra red cubierta por el Estado provincial o que no presenten cobertura declarable. La atención de pacientes por

Adhans

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

consultorios externos, mientras el Hospital Regional se encuentre en obra, serán realizadas a través de las instalaciones privadas de EL CONTRATADO. -----

* En el caso de las prestaciones programadas para los pacientes comprendidos dentro de la Red NATIVUS (UOM, OSUTHGRA, OSECAC, etc), deberán presentar las autorizaciones correspondientes a su Obra Social, las que serán canalizadas por EL CONTRATADO. -----

* Los equipos y materiales descartables específicos para el uso de las intervenciones, correrán por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO. En caso de contar con un Profesional ayudante de su especialidad, EL CONTRATADO correrá con todos los gastos y honorarios que el mismo requiera. ----

* Los honorarios de las prestaciones de Obras Sociales no incluidas en el presente Contrato deberán ser canalizadas por EL CONTRATADO, directamente con la obra social, siempre priorizando la atención de los pacientes cuya cobertura está incluida en el presente. -----

* Las intervenciones que superen la capacidad instalada del ámbito del Hospital Regional Ushuaia y que requieran de la intervención de un profesional itinerante, deberán ser autorizadas por la Dirección de Prestaciones Médicas y Programas Sociales, en cuanto a la cobertura de honorarios y viáticos para atención de pacientes sin cobertura de obra social; por otro lado y en caso de tener cobertura, los gastos correrán por cuenta de la Obra Social que corresponda. -----

* Será de carácter obligatorio la confección de la Historia Clínica, en donde constarán las respectivas evoluciones e indicaciones diarias, como así también el Parte Quirúrgico de todo paciente intervenido y cualquier otro dato o estudio que se considere oportuna. -----

* En los períodos de ausencia o no cobertura del servicio objeto del presente por parte de EL CONTRATADO, el pago detallado en la Cláusula Tercera será proporcional a los días trabajados de manera real y efectiva. -----

Sin perjuicio de las tareas asignadas por el Director General del Hospital Regional Ushuaia, o Personal Jerárquico que éste designe, se hace constar que las mismas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos EL HOSPITAL deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.- -

CLÁUSULA SEGUNDA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula SEXTA del presente Contrato.-----

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*

Hdhaw



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual para el periodo meses, de PESOS (\$.....), y para el periodo de de PESOS.....(\$), el cual comprenderá los servicios enunciados en el objeto del presente Contrato. Dichos valores deberán ser depositados por EL HOSPITAL según los datos informados oportunamente por EL CONTRATADO, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el primero (1°) y quinto (5°) día hábil de cada mes, emitidas a la *“PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación, sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martin 450 CP 9410”*, debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante Certificación de Servicios que detalle las tareas desarrolladas, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori los actuados a la Departamento Contable del Hospital Regional Ushuaia, para la continuidad del trámite. Asimismo “EL CONTRATADO”, deberá presentar Libre Deuda o Constancia de pago del Seguro de Mala Praxis y Accidentes Personales al momento de presentar la factura.-----

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

facturasproveedoreshru@gmail.com, con copia, cguglielmi@tierradelfuego.gob.ar.-----

Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CLÁUSULA CUARTA: “EL CONTRATADO” se obliga a hacer conocer a “EL HOSPITAL” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL CONTRATADO” no tendrá derecho a recibir de “EL HOSPITAL” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a “EL HOSPITAL”.-----

Edhuan



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL HOSPITAL", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a "EL CONTRATADO" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL HOSPITAL". -----

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL CONTRATADO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL CONTRATADO" las hará saber a "EL HOSPITAL". Asimismo "EL CONTRATADO" deberá poner en conocimiento de "EL HOSPITAL", toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.- Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo "EL HOSPITAL", en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SEXTA: Si "EL CONTRATADO" incumple algunas de las Cláusulas del presente o sus obligaciones legales, "EL HOSPITAL" podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL CONTRATADO" con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. "EL CONTRATADO" podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del.....2025, pudiendo ser prorrogado y/renovado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente "EL CONTRATADO" deberá estar a disposición de "EL HOSPITAL", pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-

Edhuan



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es intuitu-personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose "EL HOSPITAL" la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula.

Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de "EL CONTRATADO" al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando "EL HOSPITAL" exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre "EL CONTRATADO" y "EL HOSPITAL", no existe relación de dependencia alguna, resultando "EL HOSPITAL" ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de "EL CONTRATADO", exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo "EL HOSPITAL" responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de "EL CONTRATADO", en su carácter de profesional independiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen y/o cursaren en el marco del presente Contrato; comprometiéndose ambas PARTES a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" y "EL HOSPITAL" dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha de de 2025.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Lic. María Fernández Díaz Suarez
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia

